



N°154-2013-MC

Resolución Ministerial

Lima, 29 MAYO 2013

Visto: El Oficio N° 071-13-DIRSEG-DIVSEDIG-DEPROME/MINCULT de fecha 02 de mayo de 2013 y el Informe N° 0334-2013-ORH-OGA/MC de fecha 07 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Decreto Legislativo N° 1132, publicado el 09 de diciembre de 2012, se aprobó la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual posibilita mejorar los ingresos del personal militar y policial mediante un proceso de implementación que se ejecutará progresivamente en un plazo de cinco (05) años;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2013-EF, se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1132; en cuyo segundo párrafo del numeral 9.3 del artículo 9°, referido a la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida, se precisa que: *"Asimismo, percibirá dicha bonificación el personal militar y policial en situación de actividad que preste servicios como Edecán y de servicio de seguridad y protección personal, determinándose mediante Resolución Ministerial los alcances del servicio, en el marco del numeral 16) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148"*;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo N° 013-2013-EF, en cuanto a la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida, señala que en tanto no se regule lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9.3 del artículo 9 del referido Reglamento, así como el numeral 16 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, se mantiene en vigencia la Resolución Ministerial N° 0806-2011-IN/PNP, debiendo percibir dicho personal policial de la Policía Nacional del Perú mensualmente los montos siguientes: Jefe de Escolta S/.750.00 Nuevos Soles; Personal Oficial S/.600.00 Nuevos Soles; y, Personal Suboficial S/.500.00 Nuevos Soles;

Que, el sexto párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2013-EF, modificado por Decreto Supremo N° 069-2013-EF, de fecha 02 de abril de 2013, dispone que: *"Durante el año fiscal 2013, las bonificaciones reguladas en la presente disposición serán financiadas por las entidades del Sector Público que actualmente vienen pagándolas bajo distinto concepto o denominación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para ello, deberán adecuarlas y registrarlas como "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", por intermedio del Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, según corresponda en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del funcionario que lo otorgue, así como del personal policial en situación de actividad que lo reciba, de corresponder"*;



Que, a través del Oficio N° 071-13-DIRSEG-DIVSEDIG-DEPROME/MINCULT de fecha 02 de mayo de 2013, el Jefe de Escolta de la División de Seguridad de Dignatarios de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú remite la relación nominal del personal integrante de la Escolta, para el pago por concepto del Bonificación por Alto Riesgo a la Vida, correspondiente al mes de abril de 2013 (del 01 al 30 de abril);

Que, de acuerdo al Informe N° 0334-2013-ORH-OGA/MC de fecha 07 de mayo de 2013, la Oficina de Recursos Humanos concluye que corresponde al Ministerio de Cultura el pago de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida" a los miembros de la Escolta del señor Ministro de Cultura, por lo que el Ministerio de Cultura deberá emitir acto resolutivo autorizando el pago desde el mes de abril a diciembre del presente año; asimismo, señala que se deberá remitir al Ministerio del Interior la relación del Personal de la Policía Nacional del Perú que conforma la Escolta del Ministro de Cultura, a efectos de que se adecuen y registren en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas al citado personal, para que posteriormente se pueda realizar el pago, previa coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, a efectos de que determine cuál será la fuente de financiamiento del respectivo pago;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al mes de abril y hasta el mes de diciembre de 2013, el pago de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida" al personal de la Policía Nacional del Perú que presta el servicio de Escolta al señor Ministro de Cultura, conforme a la relación que en forma mensual remita la Policía Nacional del Perú para tal efecto.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Recursos Humanos, realicen las acciones de carácter administrativo, presupuestal y financiero que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco normativo legal vigente.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

